

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2021-CMPSM

San Miguel, 15 de julio de 2021.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de julio del 2021, donde se trató en agenda dejar sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 030-2021-CMPSM, de fecha 20 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que, conforme al Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el mismo que dispone, que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2021-CMPSM, de fecha 20 de mayo de 2021, se **ACORDÓ: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de terreno para la construcción del local de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL San Miguel, sobre parte del predio denominado Plaza de Toros El Pallaquino, de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con una extensión del área de 1,675.05 m². **ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL San Miguel, un plazo perentorio de dos (02) años, a partir de la emisión del presente Acuerdo, para que construya su infraestructura, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de revertirse dicho predio a la Municipalidad Provincial de San Miguel. **ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, Sr. Lorenzo Aldor Chingay Hernández, suscribir la escritura pública correspondiente de donación. **ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural y a la Oficina de Patrimonio, realizar los actos administrativos pertinentes de subdivisión e independización del predio denominado Plaza de Toros El Pallaquino ante SUNARP. **ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo. **ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.





Que, con Informe N° 021-2021-MPSM/P, de fecha 05 de julio de 2021, el Jefe del Área de Patrimonio Ing. Eddy Marcel Guerrero Vargas, advierte que la donación de terreno mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2021-CMPSM no es factible, debido a que dicho predio registra como titular la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por lo tanto la Municipalidad Provincial de San Miguel no es propietario.

Que, con Informe Legal N° 168-2021/AAD-OAJ-MPSM, de fecha 06 de julio de 2021, el Asesor Legal Abg. Alfio Alvites Díaz, emite opinión legal señalando que se debe dejar sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 030-2021-CMPSM, de fecha 20 de mayo de 2021 y todos los actos administrativos previos que generaron el referido Acuerdo de Concejo, dentro del Exp. Adm. 1246-2021.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL el ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2021-CMPSM, de fecha 20 de mayo de 2021, por la cual se aprueba la donación de terreno para la construcción del local de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL San Miguel, sobre parte del predio denominado Plaza de Toros El Pallaquino, de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con una extensión del área de 1,675.05 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

.....
LORENZO ALDOR CHINGSAY HERNÁNDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA

.....
Abog. Christian Alberto Chorres Céspedes
SECRETARIO GENERAL
REG. C.A.L.N. N° 1526